

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Tribunal Superior de Cali
Sala Unitaria
Tutela
Rad. No. 000-2022-00357-00 (940)

Santiago de Cali, diciembre nueve (09) de dos mil veintidós (2022)

1.- ADMÍTESE la acción de tutela interpuesta por la *Fábrica de Telas Elásticas S.A. – Fatelastex* a través de su representante legal, en contra del *Juzgado Octavo Civil del Circuito de Cali de Cali*, por presunta vulneración del derecho fundamental de petición.

2.- REQUIÉRESE al accionado a fin de que dentro del término de los dos (2) días siguientes a la notificación de esta providencia informe lo que estime pertinente sobre la violación que se reclama (Art. 19 Dec. 2591/91). Por Secretaría envíesele copia del escrito de tutela.

3.- VINCÚLASE al presente trámite a la *Superintendencia de Sociedades Intendencia Cali*, al *Banco de Bogotá S.A.*, a *Bancolombia S.A.*, a *Sandra Losada Meléndez* en calidad de promotora dentro del proceso de reorganización empresarial de la *Fábrica de Telas Elásticas S.A.*, a todos los intervinientes dentro del proceso del mencionado proceso de reorganización empresarial y a todos los intervinientes dentro del proceso ejecutivo radicado con el No. 008-2019-00166-00 adelantado por el *Banco de Bogotá S.A.* contra la *Fábrica de Telas Elásticas S.A.*, para que si a bien lo tienen, se pronuncien sobre los hechos de la tutela dentro del término de dos (2) días. Para tal efecto, **REQUIÉRESE** a la *Superintendencia de Sociedades – Intendencia Cali* y al *Juzgado Octavo Civil del Circuito de Cali* para que en el término de un (1) día siguiente a la notificación de esta providencia respectivamente notifiquen a todos los vinculados e intervinientes en los referidos procesos (partes y apoderados) y remitan copia de ello.

4.- Ordenase la remisión de copia digital o electrónica de las piezas procesales pertinentes del proceso de reorganización empresarial de la *Fábrica de Telas Elásticas S.A.* y del proceso ejecutivo radicado con el No. 008-2019-

00166-00 adelantado por el Banco de Bogotá S.A. contra la Fábrica de Telas Elásticas S.A., para revisar el trámite que se cuestiona. Oficiése para tal efecto a la Superintendencia de Sociedades – Intendencia Cali y al Juzgado Octavo Civil del Circuito de Cali para que respectivamente las envíen inmediatamente al siguiente correo electrónico: sscivcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese por el medio más expedito posible.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE JARAMILLO VILLARREAL
Magistrado